

las leyes divinas y humanas, mas cruel que los mayores tiranos que han visto los siglos, invencion infernal para labrar con los despojos de familias honradas, y á costa de la felicidad pública la fortuna de cuatro malvados insaciables en codicia y ambicion, Formalizaron despues la conjuracion prometiendo auxiliarse reciprocamente, é invocando contra sí la ira de Dios y de los hombres, si dejaban las armas de la mano hasta asegurar completamente su libertad.

Pasó á reprimir la rebelion el duque de Alva D. Fernandez Alvarez de Toledo, buen militar, pero sanguinario, al frente de un ejército compuesto de tropas la mayor parte veteranas. El pueblo mal apercebido é inesperto en el arte de la guerra fué arrollado en los primeros encuentros no pudiendo resistir el impetu ni precaver los ardidés de nuestro general. Pero ni estas desgracias, ni el atroz castigo que el duque ejecutó en los condes de Egmont y de Horn, y en otros sugetos principales mandandolos decapitar, ni la consternacion que pensó derramar en todas las provincias, condenando militares de ciudadanos al cuchillo, la horca, y la hoguera, pudieron hacer que el pueblo se sometiese á la Inquisicion, no sirviendo para otra cosa aquel violento aparato conque se le queria introducir, que para confirmarle en la idea que se habia formado de su crueldad. Irritados mas y mas los ánimos ninguna calamidad desalentaba á los sublevados, cuando traian á la imaginacion las pesadas cadenas que siendo vencidos tenian que arrastrar. Fué, pues, el éxito de los inconsiderados planes de nuestro gobierno, la desmembracion de siete de aquellas provincias, que en adelante formaron la república de Olanda con mengua del poder español entonces colosal.

Pero no es esto precisamente lo que debe llamar nuestra atencion, cuando se trata del levantamiento que el odio á la Inquisicion produjo en aquellos Estados. Es necesario advertir ademas que por aquel mismo tiempo no queriendo tolerar este tribunal que los moriscos del reino de Granada conservasen el idioma, trajes, y otros usos nacionales recibidos de sus antepasados [cosa difícil de desarraigar en todos los pueblos] tuvo la impolitica de ostigarlos en términos, que los compelió á una insurreccion general. Esto ocasionó en primer lugar, que Felipe II teniendo que dividir sus fuerzas, no pudiese acudir con todas las que necesitaba para la pronta pacificacion de los países bajos, y de consiguiente fuese tomando incremento el incendio, hasta que ya no se pudo extinguir. Hizo igualmente que la religion padeciese notable quebranto así respecto de los habitantes de aquellos estados, como tambien de los de Granada. Porque los primeros escandalizados del espíritu que dirigia la Inquisicion, y resentidos del mal tratamiento que habian experimentado de nuestro ejército, confundiendo en una sola idea los nombres de España, religion católica, é Inquisicion, dieron mas ensanche á las sectas que desde aquella época fueron adquiriendo mayor crédito y autoridad. Por otra parte los moriscos de Granada que no murieron en el campo de batalla, se vieron por influjo de la Inquisicion en la necesidad de abandonar el solar patrio, y pasar al Africa condenados en cierta manera á abrazar el maometismo, como único arbitrio para no acabar de perecer. [66]

Tales han sido las empresas de la Inquisicion y sus victorias así respecto de individuos particulares cuya voluntad ha tratado de conquistar, como de la multitud en general. Exacerbar los ánimos inspirandoles al mismo tiempo la doblez, llevar por todas partes el sobresalto, poner en combustion los preblos; he aqui los frutos que ha dado este árbol funesto desde que se plantó. Introducida por fuerza y rechazada alternativamente ha sido siempre su divisa la opresion de

cuantos países ha pisado y su execracion. De parte de las clases mas elevadas del estado hasta las mas humildes, del seglar mas indiferente hasta el prelado eclesiástico mas celoso, en todos tiempos y en todas las naciones sin exceptuar la Italia y la misma Roma, ha encontrado este establecimiento, no obstante ser hechura de los pontifices la resistencia mas decidida y tenaz. En vista, pues, de tan uniformes sentimientos con que parece conspira contra la Inquisicion todo el linage humano, ¿se podrá sostener ya que es ella la mejor defensa de la Iglesia católica, y el medio mas adecuado para que los disculos soliciten su reconciliacion? Cuando no tuviera contra sí mas argumento que el horror conque generalmente se le ha mirado, acaso no seria bastante para convencernos de que una religion esencialmente dulce cual es la de Jesucristo, instituida para embelezar con el atractivo dulce de la verdad á todo el universo, lejos de progresar bajo la influencia de este tribunal, solo puede prometerse desafecto y contradiccion?

Quizá no faltará quien objete que nada prueba contra la Inquisicion las conmociones populares, por cuanto las hubo tambien contra los apóstoles para impedir su predicacion. Tal fué por ejemplo la de Efeso contra S. Pablo [67] Pero va mucha diferencia de uno á otro caso, como no podrá menos de reconocerla desde luego el que examine la materia con imparcialidad. Los apóstoles anunciaban el evangelio dejando intacta á los pueblos la libertad de admitirle ó desecharle, y sin valerse de otros medios que la beneficencia y persuacion. De consiguiente el trastorno de la tranquilidad pública no era efecto de la doctrina que predicaban, sino de las maquinaciones de algunos particulares que tenian interes en perseguirla. Así el motin de Efeso le causaron los plateros que trabajaban para el templo de Diana, porque veian que prevaleciendo la nueva religion, iban á perder la utilidad que aquel templo les proporcionaba. Por lo mismo ni en este ni en otros tumultos que se dice en la escritura haber sucedido con la predicacion del evangelio, se advierten aquellos sintomas horrosos de que van siempre acompañados, cuando son obra de la multitud á la que se trata de vejar. Lo contrario ha sucedido con la Inquisicion. Ella por sí y por solo el terror que le caracteriza ha introducido la alarma en todos los países, que han conservado algun rastro de espíritu público, y en que no se ha apagado del todo el amor á la libertad.

#### REFLEXION CUARTA.

*El método de enjuiciar adoptado por este tribunal, atropella los derechos del ciudadano, y compromete su seguridad.*

De nada servirian las leyes establecidas para el buen gobierno de la sociedad, si esta al mismo tiempo no tuviese toda la autoridad y fuerza necesaria para promover su exacto cumplimiento. Siendo, pues, el interes personal el que sometió á los hombres á la pública potestad, disfrutar bajo su proteccion las ventajas de que sin ella habieran carecido, el temor de verse privados de todas estas mismas ventajas deberá ser un medio poderoso que los contenga en los limites de la ley. Por esto la esperanza y el temor se han considerado siempre por los legisladores como dos puntos de apoyo, sobre que descanza todo el establecimiento social y así mientras las leyes económicas dan impulso á la primera de estas pasiones, conduciendole por la senda del buen

adelantamientos. Pero si habia alguno de talento tan limitado, que como se suele decir, careciese de sentido comun, siendo por lo mismo incapaz de sostener con mediano decoro ningun otro destino, era sabido que se le procuraba una plaza de inquisidor de la fe, en tanto grado que con esta acepcion pasó á ser proverbio entre los mismos colegiales lo del himno *Pange lingua* del rezo del Corpus.

*Fraeslet fides supplementum  
sensuum defectui.*

Es visto, pues, que la Inquisicion era respecto de los colegios mayores, lo que el desvan en una casa, desahogo de muebles inútiles; con la diferencia no obstante de que en los desvanes se arriman aquellos que han servido ya, mientras que á la Inquisicion se destinaban los que eran incapaces de servir.

No se me oculta que ha tenido hombres grandes en sabiduria, como los ha tenido tambien en virtud. Tales han sido entre otros y sin salir de España el mismo Torquemada, Ximenez de Cisneros y Valdes; mas esto probará únicamente que la nota de ignorancia, con que se tilda la Inquisicion, no debe comprender á todos sus miembros en particular. Hay que suponer tambien que muchos literatos aun cuando hayan conocido los abusos, habrán tenido que disimularlos por no chocar con las preocupaciones de sus compañeros; pues siendo estas de suyo temibles cuando nuedan en materias de religion, lo son todavia mas en un establecimiento despótico, en que los individuos que le componen tienen que ser por precision tiranos y esclavos unos de otros. Lo propio debe decirse de los calificadores y consultores, pues cuando por equivocacion elegia el tribunal alguno verdaderamente despreocupado, tenia este que hablarle al gusto de su paladar, ó se exponia á ser victima de su enojo á pretexto de que era fautor de heregia, de lo que se verá algun ejemplo en esta disertacion. En fin, no hay cosa mas regular en la condicion del hombre que entregarse á la indolencia, cuando nada le estimula al trabajo y en este caso se han hallado los inquisidores. Por lo mismo aun dando por supuesto que al entrar en su empleo todos tuviesen la competente instruccion, era muy de temer que la perdiesen con el tiempo. Y á la verdad ¿qué cosa podría obligarlos á conservarla, cuando sabian que sus decisiones cualesquiera que fuesen debian ser recibidas como oráculos, y que nadie podia acercarse á examinarlas sin incurrir en anatema, y sin exponerse á ser el blanco de su rencor? [71]

Finalmente, si bien es verdad que los cánones requieren como precisa en los inquisidores la edad que se ha indicado, no debo disimular que se han visto con frecuencia promovidos á este empleo, sea por dispensas que haya podido tener lugar, ó por abuso, sugetos de mucha menos edad sin otra limitacion que no tener voto decisivo hasta despues de cumplidos treinta años, debiendo servir en el interin en calidad de fiscales. Tampoco debo omitir que el juez nombrado por el Obispo de la diócesis para que represente su persona en el tribunal, goza de una consideracion muy inferior á la de sus compañeros, pues en vez de alternar con ellos por orden de antigüedad como parecia justo, se sienta y firma constantemente el último de todos. [72] La razon es porque los jueces elegidos por el inquisidor general se reputan delegados del pontífice; mas con esto se echa de ver que semejante representacion es bien mezquina y nada decorosa al carácter episcopal. No sé si diga que por este motivo algunos obispos como desdenándose de enviar á su provisor, suelen comisionar á algun regular, ó delegan sus veces al inquisidor mas antiguo ó á otro que mejor les parece. Lo último es á mi modo de pensar lo que debieran

haber practicado todos los prelados, que tienen de su dignidad el concepto que es debido, ya que no reclamasen sus derechos como era razon, lo que seguramente les hubiera hecho mas honor.

*Jurisdiccion.* Es con respeto á las personas, lugares y materias. Por lo que toca á las personas se puede afirmar que la jurisdiccion de la Inquisicion reside principalmente en el consejo, pues la de los tribunales de provincia es meramente precaria, ni sus plazas pueden llamarse judicaturas sino con mucha impropiedad. Digo esto porque si bien se considera, no son otra cosa todos estos tribunales que unas comisiones permanentes á lo menos en cuanto á negocios de entidad, en atencion á que no pueden empezar ninguno y mucho menos concluirle sin auencia del consejo, al cual deben consultar antes de ejecutar ninguna sentencia, sin que de su dictamen les sea permitido separarse. Por otro lado el consejo de la Suprema aun dando por indubitado que tenga voto decisivo [en lo que parece hay alguna dificultad] si se atiende á los resultados; mas bien debe llamarse junta con voto consultivo que verdadero tribunal, puesto que las facultades del inquisidor general son tan amplias, ó por mejor decir, tan exorbitantes, que paralizan en gran parte su autoridad. Segun ellas puede impedir asi respecto del consejo como de los demas tribunales se conozca de un negocio, puede mandar se sobresea en el y abocá si las causas en cualquier estado que se hallen; esta es por lo menos la práctica actual. Modifica además y altera las sentencias condenatorias, aun cuando debian pasar en autoridad de cosa juzgada; en los términos y del modo que tiene por conveniente. [73] En fin, tiene hasta el carácter de legislador en cuanto le está concedido el derecho de interpretar las leyes en otra cualquiera sociedad ó cuerpo político, corresponde privativamente al poder legislativo. [74]

Es, pues, evidente que la jurisdiccion de los tribunales territoriales propiamente hablando está refundida en la del consejo, y que esta la observe casi por entero el inquisidor general. Se hace tambien manifesto por esta observacion que la autoridad concedida al obispo en la Inquisicion de su diócesis tiene mas de aparente que de verdadera, pues el voto de su representante no tiene otro valor, que el que le quiere dar el consejo, ó el mismo inquisidor general. De consiguiente á los obispos se les ha despojado con la Inquisicion de uno de sus derechos principales, ó para hablar con mas exactitud, se les embaraza en el cumplimiento de una sus primeras obligaciones, cual es velar por la conservacion de la fe. Ni basta decir con los apologistas de este tribunal que el inquisidor general suele ser tambien obispo, porque ademas de que puede no serlo como ha habido ejemplar los diocesanos cuando se trata del desempeño de una de las funciones mas angustas de su ministerio, no deben ni pueden pasar por lo que haga un juez extraño, y en cuyo nombramiento no han tenido ninguna intervencion. Tampoco se salva el derecho de los obispos con decir que no se les impide el que conozcan del delito de heregia en su tribunal ordinario al mismo tiempo que de el conoce la Inquisicion, pues la sentencia que esta diere será siempre la que prevalezca, y en Roma cuando han recurrido el obispo y la Inquisicion, ha sido costumbre desestimar la del primero.

La jurisdiccion de la Inquisicion se extiende á toda clase de personas, excepto á los obispos á los cuales delata al pontífice cuando cree que han incurrido en heregia. [75] En América les fué inhibido á los inquisidores el conocimiento de los delitos de los indios, pues lo contrario hubiera sido sacrificarlos inhumanamente atendida su sencillez.

llez y rudeza; y así por lo que respecta á aquellos naturales quedaron las causas de heregia cometidas á los obispos, y las de maléficis á los jueces seculares. [76] En cuanto al lugar á que pueda alcanzar la influencia de este tribunal ocurre la particularidad de que el perseguido en un reino lo será tambien en cualquier otro donde haya Inquisición siempre que el primero lo solicite, en lo que probablemente no se descuidará. Por lo relativo á las materias de que conoce, sin embargo de que atendido su instituto tan solo debia ser de su inspeccion la heregia, se le han agregado sucesivamente otras causas pertenecientes á varios delitos que se indicaron antes. A cerca de ellas diré únicamente que la poligamia se adjudicó á este tribunal por mera voluntariedad, ó por el afán que generalmente han tenido los tribunales de fuero privilegiado sobre todos los eclesiásticos de atraer á sí los mas negocios que han podido, pues la sospecha de heregia que los inquisidores han querido suponer en todo el que está casado con dos ó mas mugeres carece de fundamento, cuando habrá tenido quizá mil alicientes que le hayan conducido á cometer este delito, sin que por esto haya pensado mal de la fe. [77]

En órden á la hechiceria no dudo que la Inquisición contribuyó poderosamente en los siglos pasados á que cundiese en el vulgo la opinion de que abundaban entre nosotros los que la practicaban. ¿Y como no se lo habia de persuadir viendo á un tribunal que le infundió tanto respeto, y en el que suponía la perspicacia de un linaje ocupado tan de continuo y tan seriamente en perseguirlos? Pero gracias á las declamaciones de los filósofos tiene ya en el dia la Inquisición por lo tocante á brujas y ensalmos menos ocasiones en que hacer brillar su celo, y la Nación menos motivos de reir y de llorar. Parece extraño que tengamos que hacer aqui mención de otra especie de delitos de que la Inquisición conoce tambien, y que sin embargo de ser los mas contrarios á la naturaleza, no tienen con la heregia la menor afinidad. Nadie mejor que los mismos que han sido llamados al ministerio del altar y que conocen á fondo la pureza que él requiere podrán decirnos sino hubiera sido mas acertado el que se hubiesen excusado de entender, nada menos que en los altercados del juicio de un crimen, que reduciendo al que le comete á una clase inferior á los brutos, cubre con sola su memoria de rubor al inocente. Por último, no solo ha acostumbrado este tribunal castigar como delito cometido contra la religion el auxilio que se ha dado á reos de fe, aunque haya sido por personas muy allegadas, y por solo el interes que la amistad y la sangre inspiran, sino que tambien ha impuesto penas al que conociendo sus abusos los ha vituperado, aun cuando no le haya movido á ello mas que el deseo del buen órden, y el amor á la verdad. [78]

Sin embargo de que la Inquisición parece á primera vista un tribunal destinado exclusivamente á fallar en asuntos criminales, se la ve ocupada con frecuencia en causas puramente civiles. Esto proviene en parte de los secuestros y confiscacion á que los negocios criminales dan margen, y en parte tambien del fuero tanto activo como pasivo, de que gozan indistintamente en toda clase de litigios los inquisidores y sus dependientes, por el que deben ser citados á su tribunal, y citan al mismo á cualquier extraño. No hay que maravillarse de que el demandado aun en causas pecuniarias tenga que comparecer en la Inquisición siguiendo la suerte que quiere el actor, porque el miramiento que se guarda con el reo en este tribunal es casi ninguno, siendo muy débil el influjo que tiene en él aquella regla fundada en principios no solo de humanidad sino tambien de justicia, de que al

reo en igualdad de circunstancias se le debe favorecer. En fin, solo resta advertir que sin embargo de que antiguamente los juicios civiles llevaban en la Inquisición los mismos trámites, y de consiguiente tenían con poca diferencia las mismas ilegalidades que los criminales, en el dia siguen el plan que en los demas juzgados.

#### MODO DE PROCEDER.

**E**l juez procede de oficio, ó á instancia de parte. En el primer caso es por *inquisición ó pesquisa*, en el segundo por *denuncia* ó por *acusación*. De los tres modos de proceder solos los dos primeros se usan en este tribunal.

Por *inquisición ó pesquisa*. Cuando se dice que la Inquisición fué establecida á fines del siglo doce, se entiende como tribunal ordinario y residente en determinado lugar segun la vemos en el dia; porque considerandola en toda su amplitud, y bajo las diversas formas que ha tenido, es constante que trae origen mas remoto, así como lo es tambien que mucho antes de aquella época hubo comisionados por el gobierno que pesquisaban los hereges y los presentaban á los magistrados para castigarlos. La data de esta disposicion sube hasta el siglo cuarto, en que empezó á decaer la disciplina en cuanto á la mansedumbre del estado clerical, conforme arriba queda demostrado. El primer monumento en que ocurre el nombre Inquisición significando la indagacion ó pesquisa de los que habiendo sido bautizados disientan de los católicos en algun dogma de fe, es la ley de Teodosio promulgada en 382. [79] Desde esta ley y otras de igual tenor, que aplandieron y acaso dictaron algunos obispos, y confirmaron despues varios monarcas, se presenta la historia de la Iglesia llena de lunares que la quitan gran parte de su esplendor.

En especial el siglo octavo nos ofrece la prueba mas convincente de lo mucho que puede deslumbrar al hombre el celo mal entendido por la religion, ó mas bien el deseo de la venganza contra los que en órden á ella no son de su mismo dictamen. Carlo Magno en Francia mas inhumano con los gentiles, que Sisebuto en España con los judios dió nuevo semblante á la Inquisición, la cual robusteciendose por grados desde Teodosio ó Federico II, llegó á hacerse insuportable á las naciones que tuvieron la desgracia de admitirla. No contento aquel príncipe despues que hubo conquistado la Sajonia con obligar á sus habitantes á que abrazasen el cristianismo, viendo que muchos volvian al culto de los dioses, deputó pesquisadores que recorriendo todo el pais les diesen la muerte. Estos formaban una congregacion ó gremio planteado sobre ciertos estatutos cuya observancia prometian con juramento. Los límites de la potestad que les fué concedida no era otros que los de su antojo, habiendoles autorizado no ya como antes para aprender los hereges y conducirlos á los tribunales, sino para juzgarlos por sí y sumariamente hasta acabar con ellos por medio de ejecuciones públicas ó secretas como mejor pudiesen, con la circunstancia de que no tenían responsabilidad. Para cometer á golpe seguro y mas á su salvo todo género de crímenes adoptaron estos asesinos que no merecen otro nombre, cierto alfabeto y signos particulares por medio de los cuales conociendose unos á otros, de nadie eran conocidos. Tales fueron los pasos que dió este exótico establecimiento desde su primitiva fundacion, hasta que Inocencio III y Federico II le dieron la nueva planta con que ha seguido despues. (80)

Erigida la Inquisición en tribunal ordinario y estable, se subrogó á la pesquisa la denuncia; mas por esto no deja de conservar en algunas de sus prácticas vestigios manifiestos de lo que fue en lo antiguo, sin que se pueda dudar que su espíritu es el mismo ahora que entonces así como tambien lo es su denominacion. Por tales reputo el edicto llamado de fe, que se lee todos los años en los pueblos donde se halla este tribunal, en que se manda se denuncien dentro de seis dias los que han delinquido contra ella, y el otro que llaman *temporis gratiae* que publican los inquisidores recien establecidos en una ciudad, ó quando van de visita. Con este convidan á que se delaten á sí mismos los que temen ser delatados por otros, señalandoles treinta dias ó cuarenta de término, y ofreciéndoles el mas completo perdon como se presenten durante este plazo; pero conminandoles con la confiscacion de bienes, y demas penas de la ley si dejasen de hacerlo. Cualquiera echará de ver que semejante plan es el mas adecuado de cuantos se han podido discurrir, no digo ya para excitar en el pueblo un respeto servil á la Inquisición, sino para aterrarla de una vez. Desde aquel momento las preocupaciones y aun el odio capital que existia quizá entre dos ciudadanos, lo hace causa propia este horrible tribunal sin que halla pasion por vil que sea que no adquiriera con su recomendacion y poderio el mas alto grado de autoridad. De aqui la prisa que se daban nuestros mayores en adelantarse cuando se oyó en la Península este edicto cruel, llegando á treinta mil el número de los que se presentaron espontaneamente solo en las Andalucías desde el año 1483 á 1520. (81) Y á la verdad ¿quien en tal apuro no habia de preferir pasar por una humillacion momentanea, aunque indebida y repugnante, á quedar infamado para siempre? O ¿quien por el contrario no desearia hallarse dotado de una memoria feliz para acordarse de cuanto hubiese dicho en el discurso de su vida, del gesto que hubiese puesto oyendo una conversacion, y hasta de lo que hubiese dejado de hablar, si acaso algun malévolo ó fanático le pareció que debia haber hablado sabiendo que con manifestarse se libertaba de toda incomodidad, mientras que el olvido mas inculpable le atraia irremisiblemente su ruina y la de su familia?

Ya no debe causar admiracion que establecida la Inquisición en Sevilla con el nuevo realce de ferocidad, que la dió su restaurador Torquemada fuese tan grande el número de los que se delataban asimismos como reos de unos delitos, que probablemente jamas habian intentado cometer. A poco que se reflexione sobre la fuerte sensacion que debió producir en los ánimos el espectáculo de los castigos que se ejecutaban en aquellos desgraciados tiempos, nada se hace inverosímil, porque no hay sacrificio de que no sea capaz el hombre agitado del afecto mas vehemente de todos, cual es el terror. Así en ninguna ocasion ni en parte ninguna se han visto mas hechiceros que en el ducado de Lorena, cuando se les perseguia con el mayor encarnizamiento y tenacidad, siendo tan grande el trastorno que causó en la imaginacion de algunos el temor de la pena, que confesaban delitos que no podian cometer aunque hubiesen querido; mas despues que se ha logrado reformar la opinion del vulgo en orden á esta clase de gentes, y sin mas diligencia que dejar de perseguirlas, se ha conseguido tambien que hayan desaparecido de entre nosotros casi enteramente. Del mismo modo en Italia cuando se estableció por segunda vez la Inquisición, brotaban hereges por todas partes porque los necios mal intencionados de aquel tiempo blasonando de literatos y devotos creian ver en todo hombre despreocupado un calvinista ó luterano, así como los de ahora ven un incrédulo ó jansenista. Principes

y princesas, academias enteras, clérigos, frailes, obispos y aun cardenales aparecieron derrepente transformados en secretarios. El mismo Paulo IV, que con la proteccion que dispensaba á la Inquisición era el principal autor de tan general desvario, aceptó por buena composicion que el cardenal Polo, que habia sido acusado de luteranismo, y de cuya causa como Pontífice estaba conociendo, quemasen los escritos que habia trabajado en su defensa, y no se hablase mas de la materia, recelando que si llegaban á publicarse iba á quedar en peor lugar el juez que el reo. No paró aqui el frenesí, fué necesario proveer muchas de las plazas de la Inquisición en seglares, porque se averiguó que eran tambien hereges los mismos inquisidores eclesiásticos. [82]

„Sucede á veces, dice Feijoo, que á sujetos en quienes concurren imaginacion viva y corazon apocado, quando meditan asustados en algun delito grave, especialmente si tiene conmovido el pueblo y cuidadosa la justicia, se les conturba el cerebro extrañamente, de modo que recibe imágenes peregrinas y representaciones quiméricas. El horror del delito y la severidad de la pena ponen en tal desórden los espíritus animales, que del miedo de caer en la culpa pasa la imaginacion á aprenderla como cometida; de meditarla profundamente como posible, hace tránsito á concebirla existente. La aprension fuerte de la especie que al principio se miraba como abstracta, la estampata tan adentro, y con tanta viveza, que ya se representa como concretada y propia de la persona. Precipitase ciega la imaginacion en aquellos objetos, de que huye despavorida la voluntad como suele uno dar de cabeza en el mismo sitio de donde voluntariamente le desvian los pies; ó como al que camina por un despeñadero el ansioso conato de no caer, le conturba de modo que cae. „Sigue desenvolviendo la misma idea y concluye despues: „Por esto venero aquella discretisima lentitud (*entiendase que habla por antífrasis*) con que en sus resoluciones procede el santo tribunal de la Inquisición. Ademas de los estorbos, que la malicia ó la ignorancia de los hombres opone al examen de la verdad, en los delitos que juzga aquel tribunal hay mayor riesgo de que un fatuo pase por verdadero delincuente. La heregia, la blasfemia, el rito supersticioso son crímenes horrendos; pero en que es muy posible que la obra externa provenga mas depravacion del entendimiento, que de perversion de la voluntad.” (83)

¿Qué terror, pues, no infundiria en los ánimos la Inquisición acabada de establecer, que trastorno no ocasionaria en los entendimientos quando llegó á influir tan eficazmente en los mismos que la habian introducido y eran depositarios de su autoridad! No se cite ya en adelante como prueba de la utilidad de este tribunal la multitud de los que por su medio se apresuraron á reconciliarse con la Iglesia, puesto que debemos conjeturar que mas bien huyeron el cuerpo á su saña que no depusieron sus errores, aun quando efectivamente los hubiesen tenido. Los inconvenientes de una pesquisa general son demasiado manifiestos, para que haya dejado de conocerlos ninguno de los legisladores: por lo mismo ha sido constantemente desterrada de todos los códigos, quando la supersticion ó el despotismo no han tenido interes en sancionarla. Siempre que los delitos son tan ocultos que no ofrecen motivo para una averiguacion especial, porque no surten ningun efecto exterior, la equidad prescribe se crea que no los hay pues para el caso es lo mismo que si no los hubiera; lo contrario seria empeñarse los magistrados en encontrar delinquentes en quienes desahogar su cólera ó ostentar vanamente su poder, y no en perseguir vicios para reformarlos. Por esto S. Agustín y otros celosos obispos de su tiempo viendo que iba á publicarse en

Africa la ley de que hice mencion arriba establecida por Teodosio contra los hereges, representaron al gobierno los males que podia acarrear; sin embargo de que por ella no se impone la pena capital. Llegose à efecto su publicacion habiendo podido mas que la súplica de aquellos prelados las importunas sùjestiones de otros, que estaban à favor de las pesquizas; pero habiendose verificado desgraciadamente los escàndalos que S. Agustin habia presagiado, el papa S. Gregorio solicitò algunos años despues su revocacion y la consiguió. [84] Mas di- ré en prueba de esto. El Emperador Trajano à pesar del sistema que adoptó de intolerancia con los cristianos y de que mandó se les castigase cuando fuesen acusados, prohibió se les pesquizase reprobando esta medida por demasiado cruel. (85) ¿Qué conducta tan diferente ha observado con las sectas la Inquisicion! Ciertamente es cosa lastimosa que no teniendo los pueblos que poseen el evangelio ningun precepto moral que aprender en los excelentes tratados, que nos han dejado de esta ciencia los griegos y los romanos, tengan sin embargo tantos ejemplos que imitar. (86)

Por denuncia ó delacion. Este es el modo de proceder que está mas en uso en la Inquisicion. La razon de ello es bien clara. Por la delacion nadie se obliga à probar el crimen que delata y con tal que no proceda calumniosamente. ó no sea tan manifiesta la calumnia que por ella se le pueda redarguir, nada absolutamente tiene que temer. Esto hace que la acusacion sea inútil, y de consiguiente desconocida en este tribunal. Y à la verdad, ¿para que obligarse nadie à seguir hasta el fin la accion intentada, sometiendo à la pena del talion ni à otra ninguna de las que señalan las leyes contra el falso calumniador, y el que prevarica ó abandona la demanda, cuando la Inquisicion indemniza de semejante gravamen à todo delator? Hallase, pues, concretada en la denuncia la acusacion por lo que respecta à sus afectos, pues no obra con menos eficacia aquella que esta; y aun si bien se considera, está tambien refundida en ella la pesquisa. Obligar à todos los fieles à que delaten cualquier expresion que suene mal es poner, ademas de los emisarios que tiene destinados este tribunal, tantos soplones como individuos componen la sociedad. Obligar à los que viven debajo de un mismo techo, y comen en una misma mesa à que manifiesten unos delitos tan imperceptibles, que no pueden explorarse sino poniendo à contribucion la felonía mas atroz, es llevar el espionaje à un grado de furor que no tiene ejemplo. Obligar, finalmente, à que se delate uno à si mismo, para que su nombre quede estampado eternamente en los infames registros de la Inquisicion, es manejar las artes de la supersticion y la tiranía de un modo de que solo ella ha sido capaz. (87)

Sè muy bien que la manifestacion que se hace al magistrado de los delitos para que se castiguen con arreglo à las leyes, la han considerado como un derecho imprescriptible del ciudadano las naciones mas célebres del universo, à saber: los hebreos, los egipcios, los griegos y los romanos. Entre los últimos con especialidad, y en los tiempos mas florecientes de la república lejos de ser este un procedimiento menos noble, se miraba como un servicio hecho à la patria, y como el mas firme sosten de la libertad. Por lo mismo comparecian entonces en el foro con el carácter de acusadores los mas ilustres personajes, siendo esta la puerta por donde entraban mocho en la carrera del mérito y adquirian celebridad. El joven Ciceron debió al oficio de acusador gran parte de su gloria, y el octogenario Caton que habia sido acusado cuarenta y cuatro veces y absuelto otras tantas, apreciaba como glorioso à sus canas el acusar. Pero es necesario

parar la consideracion en que aquella no era denuncia; era una acusacion propiamente tal, y en este concepto sometia al acusador no menos que al reo à las penas respectivamente impuestas por la ley. De este modo en los mencionados pueblos la tranquilidad pública, y la seguridad privada se conciliaban à la vez, teniendo por base comun la reciproca vigilancia de los ciudadanos, y la severidad de las penas establecidas contra el calumniador.

A este plan de acusacion tan equilibrada añadieron todavia las leyes romanas ciertas limitaciones tanto mas laudables, cuanto prevenian la calumnia mas bien que la castigaban. Negaron el derecho de acusar à las personas sospechosas por la debilidad del sexo, por falta de edad, por la bajeza de su carácter, por su conocida mala fé, ó por su prepotencia. Asi tambien por otra causa igualmente razonable no permitian se acusasen unos à otros los individuos, que forman una familia. „La ley, dice Filangieri, veia un acusador sospechoso en el que no respeta los vinculos sagrados de la sangre, ó las obligaciones que nacen de la gratitud.” (88) A semejante acusador, aun antes que la opinion pública, le hubiera cubierto de confusion y desprecio el mismo tribunal. Ademas de esto si para evitar que sea incierto el dominio de las cosas han establecido las leyes la prescripcion en las acciones civiles, ¿con cuanta mas razon debieron establecerla à favor de la libertad, honra, y vida del ciudadano en las acusaciones criminales? Estas, pues, tenian duracion determinada, para cuya disposicion hubo otro motivo no menos fundado en justicia que el anterior. El tiempo que sepulta en el olvido la substancia de los hechos borra de la memoria aun con mas prontitud sus circunstancias, y de consiguiente priva al acusado de los medios de justificarse, ofreciendo al calumniador por una razon inversa nuevos arbitrios para disfrazar sus embustes. Asi es que no solo con la muerte del reo se extinguia la acusacion, sino tambien con el discurso de veinte años en algunos delitos, y en otros con menos.

No procede asi la Inquisicion, la cual tomando de la simple delacion lo que tiene de favorable al delator, y de la rigurosa acusacion lo que tiene de contrario al reo, ha creado una nueva accion judicial, que no es posible clasificar ni definir. En ella sobresaliendo à porfia el despecho y la venganza de los que la trazaron, es difícil adivinar, si sus tiros asentan mas à los derechos de la justicia, que à los de la humanidad. Porque ¿quien podrá defenderse de la calumnia, cuando estimulada por la misma ley y con la esperanza casi cierta de la impunidad, juega tambien una arma que obra à inmensa distancia, cual es el secreto? El delator ademas de que no sufre pena ninguna aunque proceda con ligereza en la delacion por la sofistería de que esta se dirige à la enmienda, no al castigo del delatado, es verdaderamente un enemigo alevoso que le acomete por la espalda cuando procede de mala fé, puesto que al reo jamás se le declara su nombre para que en su caso use de las excepciones que la naturaleza le concede, que reclama el buen orden de la sociedad, y que solo ha osado negarle la Inquisicion. Por otra parte à los delatores no como quiera se les deja ancho campo para la falsa acriminacion, sino que tambien se les convida de varias maneras, y aun se les compele à delatar. (89) ¿Cual es, pues, el contrapeso que la Inquisicion ha puesto al delator? No otro que la prudencia de los jueces, que es como decir, su arbitrariedad.

En cuanto à restricciones no hay que esperar ninguna en la delacion mandada por este tribunal, porque los seres mismos insensibles si fueran capaces de delatar, tendrían que hacerlo bajo pena de exco-

munión mayor. Ya que para llevar al cabo sus escrutinios, no puede extender su jurisdicción sobre el orden físico, trastorna el orden moral, haciendo que calle de todo punto la voz de la razón, y ahogando los mas puros sentimientos de la humanidad. Al paso que da infinita importancia á una palabra, y que mira la persecucion y la muerte del que la profirió como el unico medio de conservar la religion y el estado, un instrumento cualquiera aunque sea una débil caña, una simple insinuacion aunque tenga contra sí las mas fundadas presunciones de las leyes, le merecen su aprecio, los estima como firmes apoyos del edificio que trata de sostener. No solamente la muger sino tambien el impúber, de cuyo juicio hay tan poco que fiar; el infame, esto es, aquel de cuya sombra y mucho mas de su trato, huyen todos dejándole solo en medio de la sociedad; el perjuro, es decir, aquel de quien se sabe por experiencia que no repara en mentir sin respeto á lo sagrado del juramento, son admitidos y aun se les obliga á que delaten exonerándolos de toda probanza, con tal que juren que solo los mueve á ello el temor de la pena, y el celo por la fe; el excomulgado en fin, el herege mismo, el judío, y todo infiel se cree que toman intereses por la religion, católica cuando hacen una delacion. (90) Legisladores que con tanta impudencia atropellaron los invulnerables derechos de la justicia, no podian menos de conculcar los tiernos respetos de la piedad doméstica. El hermano entre nosotros no tiene seguridad en el hermano, la madre se hace sospechosa á los hijos, el esposo y padre de familias que alentado de un amor sin tasa anda afeitado dia y noche buscándoles el necesario sustento, es asechado dia y noche por todos ellos, porque así lo tiene mandado un fariseo inquisidor. (91)

Por último, la muerte no es bastante asilo contra el furor de este tribunal. La memoria del que falleció reputado de todos por hombre de bien es perseguida despues de un siglo que dejó de vivir, si hay quien al cabo de tanto tiempo quiere aun vengarse de él ó tiene intereses en difamarle; son inquietados en la tumba de sus huesos como no estén ya reducidos á polvo que no puedan recogerse y ser quemados; y sus bienes son arrebatados de los que los poseen, sea cual fuere el título de la posesion, porque se consideran como propiedad del fisco desde el momento en que el difunto delinquiró. [92]

Disto, pues, infito el modo de proceder de la Inquisicion en cuanto á la manifestacion de los delitos que á ella se hacen, del que se observaba en las naciones antiguas y exige el bien de la sociedad. Todavía parecerá mas detestable si se compara con la práctica de la Iglesia en sus mejores tiempos, por la cual se vé de un modo nada equivoco el concepto que entonces se tenia de los delatores. Nuestro concilio de Elvira dispuso se les negase la comunión hasta el fin de la vida si por su delacion alguno habia sido muerto ó desterrado. [93] La crueldad sobre todo conque la Inquisicion ha promovido las delaciones, y la facilidad conque estas se han ejecutado se oponen evidentemente á lo que dispuso Jesucristo, mandando segun se lee en S. Mateo se tanteen todos los medios practicables para que vuelva sobre sí el que ha errado, antes de llevarle á un tribunal. [94] Aun entre los judios cuya legislacion era un yugo tan pesado, que con ser ellos de dura cerviz, no le podian casi llevar, se miraba como odiosísima la propension á la denuncia, y por tal se halla condenada en el Levítico. (95) El español Trajano de cuya moderacion habié tratado de la pesquisa, no es menos digno de elogio por lo que respecta á la delacion. Al mismo tiempo que conservó al pueblo la libertad de acusar combinándola con la dificultad de la calumnia, castigó con extraordinaria severidad á los delatores. [96]

Siendo tan inicuo como acabamos de ver el modo conque principia la Inquisicion sus juicios criminales, quieren defenderle sus apologistas por la razon de que la heregia es delito privilegiado, delito que se equipara al de lesa magestad, y que por lo mismo no debe sujetarse á las reglas que siguen comunmente los demas. Añaden tambien que la misma necesidad ha sido bastante causa para autorizar la ocultacion del denunciador, pues de lo contrario no pudiendose prescindir de que peligre su estimacion y su persona, no habrá quien delate á nadie quedando sin castigo un crimen de tanta gravedad. Así es como se confunden los principios mas ciertos de la razon, y se atropellan los derechos del ciudadano al mismo tiempo que se afecta grande celo por la gloria de Dios, y conservacion de la sociedad. No advierten los que así discurren que este precisamente es el reparo que objetó Tiberio al senado, cuando hallandose Roma plagada mas que nunca de delatores, trató de negarles la cuarta parte que tenian en los bienes que se confiscaban. Contextó el emperador lleno de coraje al oír semejante proposicion que el imperio iba á perecer indefectiblemente como se hiciese inovacion en el particular, y que en tal caso borrasen de una vez las leyes porque de nada servirian ya, faltando los celadores que las conservaban. „De este modo, exclama Tácito, se animaba con premios á unos hombres que son verdaderamente la ruina del estado, y cuya perversidad es tal, que no hay suplicios que basten á castigarla” (97) Cuando los tiranos de Roma declararon reo de lesa magestad al que vendia una casa que dentro tuviese su estatua, al que dijese que un funcionario público nombrado por ellos no merecia el puesto que ocupaba, en una palabra, cuando segun Plinio, Tácito, y Suetonio, el delito de lesa magestad era el de todo aquel que no tenia ninguno, entonces fué cuando se hicieron precisos los delatores porque sin ellos corria riesgo no la magestad del imperio, sino la vida de los que la habian usurpado. (98) Así se vió particularmente en tiempo del dictador Sila, y de los emperadores Augusto, Neron, y Caligula en que eran muy frecuentes las delaciones; pero bajo la dominacion de otros principes mas humanos, y que tuvieron á lo menos la generosidad de partir con el pueblo los derechos que se habian quitado, solo tenia lugar y merecia elogio la acusacion intentada y sostenida con evidente buena fe, siendo por el contrario proscribida la obscura delacion, y exterminados los delatores. Habiendo, pues, adoptado la Inquisicion el uso de la denuncia segun la pauta de los tiranos ¿contribuirá con ella á salvar el estado y mantener en su dignidad la religion? (99)

#### INFORMACION SUMARIA.

Quando los inquisidores creen que la delacion ó delaciones que se han hecho al tribunal dan pie para proceder contra el delatado se hace una sumaria informacion para efectuar en virtud de ella la captura. Oyese al denunciador y á los testigos, y se les manda guarden sigillo bajo el mismo juramento conque se les ha tomado la declaracion. Si el sugeto á quien se trata de prender ha viajado, es costumbre enviar á los tribunales de los pueblos donde ha residido algun tiempo cartas que llaman de *recorreccion*, por si hay algo que acumularle; pues nada se cancela en la Inquisicion aunque resulte falso, sino que todo se guarda cuidadosamente, para que salga á luz cuando sea menester. Calificanse las proposiciones cuando el delito es de heregia, y si bien es verdad que este parece el medio mas proporcionado para que los jue-